

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, trece de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO NO:	3159
RADICADO:	760013110012-2022-00425-00
PROCESO:	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE (S):	DARY ORTIZ GARCIA
DEMANDADO(S):	DUVERNEY MURIEL MARIN
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO AGREGA Y NO ACCEDE A FIJAR ALIMENTOS PROVISIONALES

AGREGAR las constancias de acatamiento de las medidas de embargo decretadas y la devolución de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartago Valle.

Ahora, una vez analizada a la solicitud de fijación de alimentos provisionales, la misma resulta improcedente toda vez que manifiesta que el mismo es pensionado de la policía Nacional, pero no se acompaña prueba siquiera sumaria de la capacidad económica del demandado, de acuerdo a lo reglado en el numeral 1 del artículo 397 del C.G.P.

Con respecto a la solicitud de insistir en el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 375-78790 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, se le pone de presente al memorialista que sobre dicho inmueble en anotación No. 3 del certificado de tradición pesa afectación a vivienda familiar, es decir una limitación al dominio la cual solo puede ser levantada atendiendo lo reglado en el artículo 10 de la Ley 258 de 1996.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e421cb1067c48c6d59297ed658942c7197449642121dd50e3baa5dbcebf30fe9**

Documento generado en 13/12/2022 04:03:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>